



Referencia:	9866/2020
Procedimiento:	Registro municipal de convenios
Interesado:	CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD
Representante:	JUAN SERRANO MORILLAS
ESPORTS	

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Realizada por LA INTERVENTORA, NURIA APARICIO GALBIS
Fecha fiscalización: 13/05/2020

APROVACIÓ DEL CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I EL CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD PER A LA REALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ EN ACTIVITATS ESPORTIVES DE L'ENTITAT I DELS EQUIPS DE BASE DURANT LA TEMPORADA 2019/20

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EL CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD PARA LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA ENTIDAD Y DE LOS EQUIPOS BASE DURANTE LA TEMPORADA 2019/20

La entidad CLUB DEPORTIVO ALCOYANO, S.A.D. ha presentado solicitud manifestando la voluntad de suscribir un convenio de colaboración cuyo fin es la realización de actividades deportivas durante la temporada deportiva 2019/20.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, refiriéndose el apartado 2.1) a la promoción del deporte.

Los artículos 6 y 12 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan en qué supuestos cabe la concesión directa de subvenciones y regulan el procedimiento de concesión directa.



El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

La entidad deportiva Club Deportivo Alcoyano SAD ha realizado una gran parte de las actividades deportivas programadas tanto para el primer equipo de fútbol como para aquellos equipos que compiten en categorías inferiores y que forman parte de la escuela del club. También ha participado también en casi la totalidad de las competiciones en la temporada 2019/20, para las que ha solicitado la suscripción de este convenio de colaboración, hasta la paralización de toda actividad deportiva como consecuencia de la declaración, por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, de pandemia internacional y emergencia sanitaria global ocasionada por el COVID-19. Dicha declaración motivó, inicialmente la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, acordó medidas excepcionales para los acontecimientos de competición profesional deportiva en la Comunitat Valenciana, y en el mismo sentido acordó medidas excepcionales para acontecimientos festivos y de concentración de personas, para limitar la propagación y el contagio de la Covid-19. Posteriormente, el 14 de marzo se aprobó el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, modificado por el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Se tiene en consideración el Decreto Ley 2/2020, de 3 de abril, de la Generalitat Valenciana, (DOGV 8781 de 6 de abril), de medidas urgentes, en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19. Esta resolución autonómica introduce un régimen excepcional de justificación de las subvenciones de dicha administración en el ámbito de la cultura y el deporte, y en su artículo 8 indica que los órganos concedentes de subvenciones podrán acordar de forma motivada que no constituya incumplimiento a efectos de reintegro o de pérdida del derecho a la subvención, la falta de cumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción completa de las actividades que fundamentaron su concesión, a consecuencia directa de la suspensión de actividades culturales y deportivas y el cierre de sus establecimientos y locales motivado por la declaración del estado de alarma, o de las medidas adoptadas para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19. Igual consideración tendrá la falta de cumplimiento del plazo para la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado por parte de la persona o entidad beneficiaria. A tal efecto, el órgano concedente podrá de forma motivada: a) Flexibilizar en las correspondientes convocatorias el plazo y la forma de justificación del cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención; así como los requisitos exigidos en las bases reguladoras para la justificación de los gastos objeto de subvención y para considerar cumplido el objeto y finalidad de la ayuda en relación con el gasto mínimo realizado y justificado. Así mismo, podrá incrementar en las convocatorias el importe máximo de las ayudas previsto en las respectivas bases reguladoras.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía 1229/2020, de 27 de marzo, sobre medidas extraordinarias a aplicar por la situación actual generada por el COVID-19, en relación con la finalización de la tramitación administrativa de los expedientes, y su remisión al apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria



ocasionada por la Covid-19, modificado por el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo, que establece *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”*

Además, la entidad ha presentado escrito en el que solicita expresamente la incoación del expediente administrativo para la firma del convenio y la no suspensión de plazos administrativos. En este sentido, resulta indispensable continuar la tramitación de este expediente con la finalidad de que la entidad deportiva pueda hacer frente a su funcionamiento ordinario, y con la consideración establecida en el decreto ley 2/2020, de 3 de abril, de la Generalitat Valenciana.

El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 25.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, que actualmente está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto 2019/2492, de 18 de junio de 2019.

Vistos los informes que obran en el expediente.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

Primero.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local (Decreto 2019/2492, de 18 de junio de 2019) para aprobar la presente resolución.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy y el CLUB DEPORTIVO ALCOYANO S.A.D. para la realización y participación en actividades deportivas de la entidad y los equipos de base durante la temporada 2019/20, con cargo a la partida 10148.34109.48900 CONV. ACTIV. DEP. CLUB DEPORTIVO ALCOYANO, de la cual se ha practicado la RC 920200004982, convenio que contiene el siguiente texto íntegro:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EL CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD PARA LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA ENTIDAD Y LOS EQUIPOS DE BASE DURANTE LA TEMPORADA 2019/20.

De una parte, D. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. JUAN SERRANO MORILLAS, con D.N.I. número 21646930C Presidente del Consejo de Administración de la entidad CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD, actuando en representación del mismo, ambas partes en uso de sus facultades.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067470042446551542 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



PRIMERO.- Que D. JUAN SERRANO MORILLAS ni la entidad a la que representa ni ninguno de los administradores de la misma se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que es competencia del Ayuntamiento promocionar las actividades deportivas que se desarrollen en el término municipal, tendiendo la política municipal en este ámbito a la consecución de una mejora en la calidad de vida a través del fomento de la actividad deportiva en todos los ámbitos, promoción deportiva, potenciación de la cultura deportiva local etc. para lo cual dispone de instalaciones deportivas propias.

TERCERO.- Que el CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD, tiene como finalidad la práctica del deporte del Fútbol, desarrollando una importante labor divulgativa de parte de la cultura deportiva, además de ser una de las entidades que, en el ámbito deportivo, cuenta con mayor arraigo y representatividad en el municipio.

CUARTO.- El CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD dispone de un proyecto de escuela de Fútbol que garantiza el futuro de este deporte por medio tanto del desarrollo de la base como de la colaboración con otros clubes locales y otras ciudades.

QUINTO.- El CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD es una Sociedad Anónima Deportiva con CIF número A54806757 inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 260 y en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes con el número 129, en el Libro de Registro de Sociedades Anónimas Deportivas. Lleva a cabo un proyecto deportivo que incluye la promoción y la difusión de la modalidad de Fútbol. Entre sus objetivos también está la participación en las competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico y nacional programadas por distintas federaciones u organismos durante la temporada deportiva 2019/20, así como la organización de acontecimientos deportivos de carácter especial, todo ello encaminado a la potenciación del deporte base de la entidad.

SEXTO.- La labor de promoción deportiva que desarrolla el CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD, y la colaboración que presta a este Ayuntamiento para potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, motivan la suscripción del presente convenio que se incluye en la línea de colaboración y fomento de las actividades deportivas que viene desarrollando este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto sufragar parte de los gastos que con ocasión de la práctica y fomento del deporte tuviera el CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD. En este sentido, la realización de dicha actividad no se limita estrictamente a la actividad deportiva sino que conlleva una serie de actividades encaminados a fomentar los valores deportivos, representación de la ciudad de Alcoy y demás actuaciones análogas. Esta actuación tiene un impacto económico reducido frente al total de compromisos adquiridos en el presupuesto municipal dedicado al Área de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDA.- Por medio del presente Convenio el Ayuntamiento de Alcoy autoriza al CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD a utilizar el campo municipal de fútbol El Collao para el desarrollo de sus actividades. Esta entidad deberá notificar a la Concejalía de Deportes el horario y calendario de utilización del campo. Las solicitudes para utilización del campo municipal de El Collao fuera del horario previamente establecido deberán presentarse con una antelación mínima de siete días para su estudio y aprobación por la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- - El CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD se compromete a:

- Fomentar el deporte del fútbol.



- Hacerse cargo y gestionar las actividades de la Escuela de Fútbol del CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD, que cuenta con equipos federados en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil. Con relación a las categorías **INFANTIL Y CADETE**, deberá crear un máximo de dos equipos que compitan en categorías provincial y/o autonómica. Si el Club Deportivo Alcoyano quisiera crear un tercer equipo en cualquiera de estas dos categorías, necesariamente tendrá que competir en la Liga Local de Fútbol. Los primeros equipos de cada categoría INFANTIL (A) y CADETE (A) que compitan en categoría Autonómica estarán formados por un máximo de 20 jugadores y deberán con un mínimo del 50% de jugadores de sus plantillas nacidos en la ciudad de Alcoy. Los deportistas de estos equipos quedarán exonerados del pago al Club Deportivo Alcoyano de cualquier cuota (fichas federativas, seguros deportivos, arbitrajes, derechos de competición, material deportivo), y sólo harán frente a una pequeña cantidad económica que determinará el Club Deportivo Alcoyano en concepto de gasto de indumentaria deportiva de los deportistas (equipación). También se incluirá la gestión del equipo de fútbol femenino de la entidad.
- Mantener y gestionar la participación del Club Deportivo Alcoyano SAD en las categorías nacionales de la liga de fútbol.
- Hacer figurar el nombre del municipio de Alcoy y colocar el escudo de la ciudad en todas aquellas actividades y manifestaciones en que participe.
- Elaborar, antes del inicio de la temporada, un presupuesto anual de ingresos y gastos equilibrado. La entidad debe realizar sus actividades dentro del marco de su presupuesto adaptando su política de fichajes a sus posibilidades económicas. En el presupuesto se deberá hacer constar los gastos que corresponden a la gestión de los equipos base de la entidad.
- Facilitar el presupuesto de la entidad para la realización del proyecto deportivo debidamente desglosado por partidas de ingresos y gastos, así como una relación de las actividades previstas para la temporada 2019/20.
- Cuando se superen las cuantías correspondientes a los contratos menores (15.000,00 euros para suministros y servicios), el beneficiario debe solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores y explicar su elección en la justificación.
- Asumir los gastos del personal necesario para la realización de las actividades objeto de este convenio, así como la gestión de contrataciones, de fichas, inscripciones, altas y bajas en la seguridad social y cualquier otro trámite que exija el normal funcionamiento del club, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad o relación que se pudiera generar por la realización de las actividades objeto de este convenio.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de Alcoy.
- Facilitar entradas gratuitas a los colegios para los alumnos en un mínimo de 15 entradas por partido.
- Establecer entradas bonificadas para determinados colectivos, como pensionistas, jóvenes etc.
- Asumir los gastos de mantenimiento del Campo Municipal de Fútbol "El Collao", referidos al suministro de combustible para el servicio de agua caliente sanitaria en los vestuarios de la instalación deportiva, también los gastos ordinarios de pintura, reparaciones de fontanería, electricidad, placas solares, carpintería, etc; que sean necesarios para que las instalaciones deportivas se encuentren en óptimas condiciones de uso. También deberá hacerse cargo del mantenimiento y conservación del césped natural del terreno de juego del Campo Municipal. Quedarán excluidas las actuaciones en la instalación deportiva que representen inversiones,



que en todo caso siempre deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y supervisadas por técnicos municipales.

- La documentación presentada por la entidad correspondiente a la justificación de los gastos objeto del convenio deberá acreditar que entre los gastos de ejecución del proyecto figuran documentos que avalan el gasto como mínimo de 16.000,00 euros correspondiente a los equipos de base de la entidad (Escuela de Fútbol, benjamines, alevines, infantiles, cadetes, juveniles), excepto los equipos de CATEGORÍA INFANTIL (A) y CADETE (A) de categoría autonómica. El Club Deportivo Alcoyano, además, deberá presentar justificantes de los gastos ocasionados por la participación de estos equipos (INFANTIL A y CADETE A) en las competiciones durante la temporada 2019/20 y por importe como mínimo de 30.000,00 euros.
- Evaluar anualmente las actividades realizadas desde el club mediante una memoria que se deberá entregar en la Concejalía de Deportes-Centre d'Esports d'Alcoi. Esta memoria también deberá incluir en qué momento se sitúa el club dentro de los objetivos marcados en su proyecto, como es el número de deportistas, calendario de competición en las diferentes categorías y/o modalidades y resultados obtenidos, y la afectación que ha supuesto en su desarrollo, motivada por la declaración del estado de alarma, o de las medidas adoptadas para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19.
- En línea con el punto anterior:
 - Indicará la desviación sobre el presupuesto presentado ocasionada por la suspensión de actividades, sin perjuicio de la acreditación de que todos los gastos han sido soportados por el club, y que su actuación ha tendido inequívocamente a la satisfacción de los compromisos objeto de la subvención.
 - En cualquier caso, no podrá concurrir que el conjunto de los ingresos, incluyendo el importe de esta subvención y las otras aportaciones obtenidas de otras entidades públicas o privadas sea superior a los gastos, por lo que en su caso se minorará el importe de ésta.
- Justificar debidamente la subvención recibida a través de este convenio ante el Ayuntamiento de Alcoi mediante la acreditación de la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista. El plazo para la justificación de aquellos documentos que hagan referencia a la participación y organización de actividades deportivas en la temporada 2019/20 será hasta el 30 de septiembre de 2020. La justificación se presentará a través de los documentos necesarios y de los justificantes de gastos. En esta justificación, habrá que acreditar el pago de las facturas (Ordenanza general de subvenciones y art. 72 del RD 887/2006). Además, se deberá incluir una memoria de actuación y una memoria económica.
- Es posible establecer un porcentaje subvencionable de costes indirectos. Este porcentaje se podrá imputar en la medida en que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos (no más de un 20%), teniendo en cuenta, además, que deben corresponderse con el período en que efectivamente se realiza la actividad (art. 31 Ley 38/2003).
- Las excepciones que se vive en este ejercicio no excluye la obligación de reintegrar la subvención recibida en caso de que se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en este convenio.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Alcoi se compromete a:

- Facilitar al CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD la utilización del campo municipal del Collao para el desarrollo de sus actividades.
- Asumir los gastos de suministro eléctrico y agua en la referida instalación deportiva.



- Subvencionar durante la presente temporada 2019/20 al CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD en la cantidad de 199.597,00 euros, para colaborar con las actividades deportivas que realiza el club y los equipos de base, y en aquellas en las que participa referidas a la temporada deportiva. Los gastos objeto de la presente subvención son:
 - Canon federativo de participación e inscripción de equipos y licencias.
 - Gastos de arbitrajes.
 - Desplazamientos para la participación en las competiciones oficiales de las distintas categorías y secciones del Club. Sólo se admitirá un porcentaje máximo del 40% del presupuesto total del proyecto, mediante recibos de kilometraje, cuando dichos desplazamientos se realicen en vehículo particular, siempre dentro de los límites establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo y Orden EHA/3770/2005 de 1 de diciembre, por los que se regulan las indemnizaciones por razón de servicio, quedando fijado en 0,19 € por km recorrido en automóviles. Deberá indicarse el motivo del desplazamiento, fecha del mismo, vehículo y matrícula, persona que lo realiza y cargo que ocupa, firmado por el interesado, DNI y con el visto bueno del representante del Club.
Por otro lado, si los desplazamientos se realizan utilizando transporte público, dichos gastos se acreditarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.
 - Alojamientos y manutención: se justificarán únicamente mediante facturas e irán relacionados con jornadas, torneos y demás competiciones en concordancia con el calendario deportivo facilitado. No se admiten justificantes por dietas..
 - Gastos derivados de la participación en diversos torneos.
 - Gastos derivados de la pretemporada.
 - Equipaciones y adquisición de material deportivo.
 - Material y gastos oficina – Secretaría
 - Nóminas de los deportistas, técnicos y auxiliares
 - Seguridad Social a cargo del empleador.
 - Gastos de farmacia como consecuencia de la participación en las competiciones oficiales y entrenamientos.
 - Seguridad y vigilancia durante la celebración de los encuentros oficiales de la entidad.
 - Gastos de comunicaciones.
 - Mantenimiento y conservación de las instalaciones.
 - Primas y seguro.
- Permitir la utilización de otras instalaciones municipales que deriven de la actividad propia del CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD, previo acuerdo con la Concejalía de Deportes – Centre d'Esports d'Alcoi.

QUINTA- El importe de la subvención se hará efectiva por transferencia bancaria con cargo a la partida presupuestaria nº 10148.34109.48900 “Subvención Activ. Club Deportivo Alcoyano”, habiéndose practicado la retención de créditos con n.º de operación previa 92020004982 por importe de 199.597,00 euros, cantidad que tan solo podrá abonarse una vez realizada la justificación del presente Convenio.

SEXTA. El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier subvención que tenga la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, con la excepción de las subvenciones de concurrencia competitiva que pudiera convocar el Ayuntamiento



de Alcoy si las bases de la convocatoria incluyen esta excepción. En ningún caso podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe llevar a cabo.

De conformidad con el artículo 32.2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas o patrocinadores indicadas en el presupuesto. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una duración que abarcará el periodo entre la fecha de su firma y el 31 de agosto de 2020..

SEXTA.- Se establece la obligación por parte del CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones o la Ordenanza General Reguladora del Ayuntamiento de Alcoy.

OCTAVA.- La aprobación de la justificación requiere un informe previo del responsable del Departamento de Deportes sobre la adecuación de los gastos realizadas a la actividad subvencionada. La Concejalía de Deportes deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo. Teniendo en cuenta que la duración de las diferentes competiciones en que participa el Club deportivo Alcoyano SAD viene determinada por una temporada deportiva, se admitirán justificantes que comprendan los gastos producidos durante el período del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, para la realización o participación en competiciones deportivas.

SÉPTIMA.- Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

OCTAVA.- Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, para ello se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, el Concejal Delegado de Deportes, el Técnico Superior del Departamento de Deportes y un representante de la entidad.

La Comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

NOVENA.- Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda al Ayuntamiento de Alcoy

Las partes contratantes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte del representante de la entidad.”

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde, o concejal que legalmente le sustituya, para la firma del convenio y de cuanta documentación sea necesaria en orden a la efectividad de lo acordado.



Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.-

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, y yo, como Secretaria, lo certifico.